



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 2 de julio de 2025
(OR. en)

10704/25
ADD 1
LIMITE
PV CONS 34
TRANS 256
TELECOM 210
ENER 294

PROYECTO DE ACTA
CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA
(Transporte, Telecomunicaciones y Energía)
16 de junio de 2025

Actividades no legislativas

3. **Hoja de ruta de REPowerEU** 9699/25
Cambio de impresiones

El Consejo mantiene un cambio de impresiones sobre la hoja de ruta de REPowerEU.

4. **Conclusiones sobre el fortalecimiento de la Unión de la Energía mediante el refuerzo de la seguridad energética** 10055/25
Adopción

La Presidencia presenta las Conclusiones de la Presidencia sobre el fortalecimiento de la Unión de la Energía mediante el refuerzo de la seguridad energética.

Austria y España presentan una declaración conjunta, apoyada oralmente por Luxemburgo, que figura en el anexo.

Polonia y Dinamarca presentan una declaración que figura en el anexo.

Varios

5. g) **Programa de trabajo de la Presidencia entrante**
Información de Dinamarca

El Consejo toma nota de la información facilitada por Dinamarca.

Declaraciones sobre los puntos «A» no legislativos que figuran en el documento 9985/25

Acuerdo de Colaboración y Cooperación Reforzadas UE-Uzbekistán

a) Decisión del Consejo relativa a la firma y a la aplicación provisional del Acuerdo de Colaboración y Cooperación Reforzadas
Adopción

Ad punto «A» n.º 1:

b) Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo de Colaboración y Cooperación Reforzadas
Acuerdo de principio
Solicitud de la aprobación del Parlamento Europeo

DECLARACIÓN DE AUSTRIA

«Austria puede aceptar el planteamiento propuesto. No obstante, por razones constitucionales, Austria no puede aplicar el Acuerdo de Colaboración y Cooperación Reforzadas entre la Unión Europea y sus Estados miembros y la República de Uzbekistán sino con carácter provisional, en el sentido del Derecho internacional, desde la fecha en que haya notificado a la Secretaría General del Consejo de la Unión Europea, como depositaria del Acuerdo, la finalización de sus procedimientos nacionales necesarios para la entrada en vigor del Acuerdo.»

DECLARACIÓN DE HUNGRÍA

«Hungria acoge con satisfacción que se profundice la cooperación entre la Unión Europea y la República de Uzbekistán y apoya resueltamente la aplicación provisional y la plena aplicación del Acuerdo de Colaboración y Cooperación Reforzadas entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Uzbekistán, por otra (en lo sucesivo, el «Acuerdo»).

En relación con el artículo 8 del Acuerdo, Hungría señala que sigue plenamente determinada a garantizar la justicia y la rendición de cuentas por los crímenes más graves que preocupan a la comunidad internacional en su conjunto, entre ellos el genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad, tanto sobre la base de su legislación penal nacional, conforme al principio de universalidad, como por su continua dedicación a apoyar la coordinación y la cooperación entre todas las autoridades competentes a escala internacional y nacional con vistas a garantizar la eficacia de las investigaciones y enjuiciamientos de estos delitos. Hungría lamenta, no obstante, la reciente politización de determinadas decisiones del que es, por otra parte, un importante foro judicial internacional; por ello Hungría notificó el 2 de junio de 2025 al secretario general de las Naciones Unidas su retirada del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. La retirada del Estatuto de la Corte Penal Internacional se entiende sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que incumben a Hungría conforme al Derecho de la UE.»

Declaraciones sobre los puntos «B» no legislativos que figuran en el documento 9928/25

Ad punto «B» n.º 4: **Conclusiones sobre el fortalecimiento de la Unión de la Energía mediante el refuerzo de la seguridad energética**
Aprobación

DECLARACIÓN CONJUNTA DE AUSTRIA Y ESPAÑA

«Austria y España apoyan el fortalecimiento de la Unión de la Energía con el fin de asegurar el abastecimiento energético de Europa a largo plazo. Para Austria y España resulta fundamental el desarrollo de tecnologías energéticas seguras, sostenibles y respetuosas con el medio ambiente, en particular fuentes de energía renovables como la energía hidráulica y las energías eólica y solar rápidamente escalables, así como la adopción de medidas para el incremento de la eficiencia energética.

Los recursos financieros de la UE deben destinarse específicamente a proyectos en el ámbito de las fuentes de energía renovables. Desde el punto de vista de Austria y España, el concepto «clean energy» [energía limpia] engloba únicamente a las tecnologías que son seguras, sostenibles y respetuosas con el medio ambiente a largo plazo. La energía nuclear no es, para Austria y España, una de estas energías.»

DECLARACIÓN DE POLONIA Y DINAMARCA

«El 6 de mayo de 2025, la Comisión adoptó una Comunicación titulada Hoja de ruta destinada a poner fin a las importaciones de energía procedente de Rusia, en la que manifestaba su intención de presentar propuestas legislativas para hacer efectivas las medidas presentadas en la hoja de ruta.

Polonia y Dinamarca, Presidencias actual y entrante, han tomado nota de esta intención y han dialogado sobre la forma de coordinar eficazmente la labor del Consejo en relación con dichas propuestas.

Por consiguiente, su intención es empezar a trabajar tan pronto como se adopten las propuestas de la Comisión —ya en junio si procede—, para avanzar con la mayor rapidez posible.»
